

I 00

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



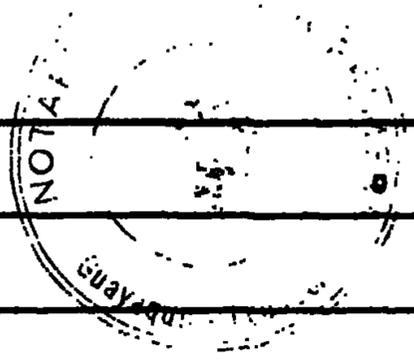
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA DE-

NOMINADA " PERATAN C. A. " . - - - -

( Capital S/. 500.000,00 ) . - - - -



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintidos de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco, ante mí, MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, los señores Eloy Isidro Pera Patiño, casado, empleado; José Juan Pera Patiño, casado, empleado; Carlos Alfredo Rubio Flores, casado, empleado; Francisco Ramón Gómez Arana, casado, empleado; y, Patricia de Lourdes Rubio Muñoz, soltera, estudiante; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.

Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:

" SEÑOR NOTARIO : - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la

Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas : - PRIMERA : - INTERVINIENTES : - Comparecen a la

celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos,

las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores Eloy Isidro Pera Patiño,

José Juan Pera Patiño, Carlos Alfredo Rubio Flores, Francisco Ramón Gómez Arana y Patricia de Lourdes Rubio Muñoz, quienes manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima civil.

SEGUNDA : - La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio



I  
1 y los Estatutos que a continuación se expresan: - ESTATUTOS DE LA

2 COMPANHIA PERATAN. C.A.A. ARTICULO PRIMERO:- El nombre de la compa-

3 ña será PERATAN. C. A. . - ARTICULO SEGUNDO .- El domicilio de la

4 Compañía será la ciudad de Salinas, República del Ecuador. -

5 ARTICULO TERCERO:- El objeto social de la Compañía será dedicarse

6 a la adquisición y beneficio de bienes raíces urbanos y rurales.

7 La Compañía no podrá ejercer la industria ni el comercio. - ARTICU-

8 LO CUARTO: - El plazo de duración es de cincuenta años a partir de

9 la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. - ARTICU-

10 LO QUINTO: - El Capital social de la Compañía es de Quinientos

11 Mil Suces dividido en quinientas acciones ordinarias y nominati-

12 vas de un mil suces cada una.- Los títulos serán suscritos por

13 el Presidente y Gerente de la Compañía.- Cada acción liberada de

14 mil suces dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta

15 General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.-

16 ARTICULO SEXTO :- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva

17 legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia, transfor-

18 mación, liquidación y todo aquello que en estos Estatutos no expre-

19 se se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilida-

20 des serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones

21 y se efectuarán entre los meses de Junio a Octubre de cada año.-

22 La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento

23 y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo

24 determine.- El Gerente actuará de Liquidador de la Compañía.- AR-

25 TICULO SEPTIMO :- La Junta general de Accionistas es el órgano su-

26 premo de la Compañía y estará integrada por los accionistas de la

27 misma legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO OCTAVO:- Las

28 Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores

2 a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Junt-

3 tas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del

4 año en que fueren convocadas.- ARTICULO NOVENO :- Las Juntas Cen-

5 rales serán convocadas por el Presidente mediante aviso que se

6 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domici-

7 lio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al

8 día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y

9 objeto de la Junta .- ARTICULO DECIMO :- El quórum para las Junt-

10 tas Generales será el concurrente que represente por lo menos la

11 mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número

12 de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse

13 así en la referida convocatoria. - ARTICULO DECIMO PRIMERO :-

14 Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría

15 de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos

16 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. -

17 ARTICULO DECIMO SEGUNDO :- Las atribuciones de la Junta General

18 son las siguientes : - A ) Nombrar y remover al Presidente y Gerent-

19 te de la Compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remun-

20 raciones; B ) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y

21 Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; C) Disponer el Re-

22 parto de Utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva

23 Legal; D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital pág-

24 ro o disminución del plazo de la compañía; E ) Resolver sobre

25 la disolución anticipada de la Compañía; y, F) Todas las demás

26 atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos So-

27 ciales. - ARTICULO DECIMO TERCERO :- La administración y represen-

28 tación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y Gerent-



PRIMERA

I

te de la misma, quienes la representarán judicial y extrajudicial-  
mente, en forma individual, durarán cinco años en el ejercicio de  
su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.-  
Las facultades de los Administradores serán las contempladas en  
el artículo Doscientos Noventa y cinco y otros de La Ley de Compa-  
ñía . - ARTICULO DECIMO CUARTO : - La fiscalización y control de  
la compañía estará a cargo de Un Comisario elegido por la Junta  
General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes  
que le concede e impone la Ley de Compañías.- TERCERA:- El Capital  
de la Compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente  
manera: Eloy Isidro Pera Patiño, ha suscrito cuatrocientas no-  
venta y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres  
cada una y ha pagado en dinero en efectivo la suma de ciento veinticuatro mil sucres; José Juan Pera Patiño, ha suscrito una acción  
ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado en dinero en  
efectivo la suma de doscientos cincuenta sucres; Carlos Alfredo  
Rubio Flores, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un  
mil sucres y ha pagado en dinero en efectivo la suma de doscientos  
cincuenta sucres; Patricia de Lourdes Rubio Muñoz, ha suscrito una  
acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado en di-  
nero en efectivo la suma de doscientos cincuenta sucres; y, señor  
Francisco Ramón Gómez Arana, ha suscrito una acción ordinaria y  
nominativa de un mil sucres y ha pagado en dinero en efectivo la  
suma de doscientos cincuenta sucres. - En consecuencia de lo cual  
se encuentra totalmente suscrito el capital de la compañía y paga-  
do en un veinticinco por ciento cada una de las acciones suscri-  
tas, obligándose los accionistas a pagar el capital suscrito y  
no pagado en el plazo de dos años contados a partir de la fecha



BANCO DEL PACÍFICO

00

Nº 01201

Nº. CTA. N-.....

Guayaquil, 14 de Febrero de 1985

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

ELOY ISIDRO PERA PATIÑO	S/. 124.000,00
JOSE JUAN PERA PATIÑO	250,00
CARLOS ALFREDO RUBIO FLORES	250,00
PATRICIA DE LOURDES RUBIO MUÑOZ	250,00
FRANCISCO RAMON GOMEZ APANA	250,00

TOTAL: S/ 125.000,00

SON: CIENTO VEINTE Y CINCO MIL 00/100 SUCRES.

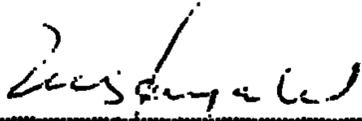
Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

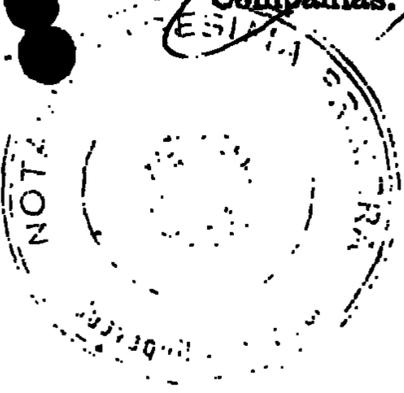
"PERATAN C.A."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

  
Firma Autorizada



bcq

0896986

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
Jefatura de Recaudaciones de .....



**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO**

**DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE**

**TIMBRES**

NOMBRES O RAZON SOCIAL <b>ELOY ISIDRO PERA PATIÑO</b>			Nacionalidad <b>Ecuat.</b>
Cédulas: Identidad o RUC <b>0901907071</b>	Cont. Tributario <b>02362</b>	Libreta Militar <b>340034</b>	Papeleta votación <b>204-150</b>
Domicilio: Ciudad <b>Guayaquil</b>		Calle y No. <b>Dátiles 104</b>	
Motivo de la solicitud <b>PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA</b>			
Firma del solicitante 		Fecha de presentación <b>Guail... de Febrero... de 1985.</b>	

Revisado por

IDENTIFICADOR  
Cartora

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

**CERTIFICA:** Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

**ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS**

BELLO DE LA  
OFICINA

Econ. Lorenzo Farra Suárez  
JEFE DE RECAUDACIONES DEL AREA  
Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

**13 FEB 1985**

**TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD**

NOMBRE .....

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0896986

0904471

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 003

MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
PATRICIA DE LOURDES RUBIO MUÑOZ			Ecuat.
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0909009979	041741		258-119
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil		Ciudadela 9 de Octubre.. Octava 306	
Motivo de la solicitud			
PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Patricia Rubio</i>		Guail ..... de Febrero ..... de 198 5.	

**TIMBRES**

Revisado por  
JEF. PROV. RECAUDACIONES GUAYAS  
*L. Velásquez*  
Cartera

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEF. PROV. RECAUDACIONES GUAYAS  
*Antonio Cuinga R.*  
Cartera

SELLO DE LA  
OFICINA

*Econ. Lorenzo Fara*  
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE .....

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0904471

13/03/85

I

0896987

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DA

MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
Jefatura de Recaudaciones de .....



**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO**

**DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE**

**TIMBRES**

NOMBRES O RAZON SOCIAL <b>JOSE JUAN PERA PATIÑO</b>			Nacionalidad <b>Ecuat.</b>
Cédulas: Identidad o RUC <b>0902429729</b>	Cont. Tributario <b>279934</b>	Libreta Militar <b>390308</b>	Papeleta votación <b>064-257</b>
Domicilio: Ciudad <b>Guayaquil</b>		Calle y No. <b>Panama 107</b>	
Motivo de la solicitud <b>PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA</b>			
Firma del solicitante 		Fecha de presentación <b>Guail ..... de Febrero de 1985</b>	

Revisado por  
  
JEF. PROV. GUAY.

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
**CERTIFICA:** Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

**ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS**

SELO DE LA OFICINA

Econ. Lorenzo Para Subro  
JEFE DE RECAUDACIONES PROV. GUAYAS  
ENCARGADO

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

**TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD**

NOMBRE .....

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0896987

19 FEB 1985



0904472

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario Ú-Dr

MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

**TIMBRES**

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
CARLOS ALFREDO RUBIO FLORES			Ecuato.
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0900189614	212344	002095	253-094
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil		Montevideo 407	
Motivo de la solicitud			
PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
 Firma del solicitante			Guail ..... de Febrero ..... de 1985 Fecha de presentación

Revisado por  
DE RECAUDAC. (ATAJ)

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

Econ. Lorenzo Pama  
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE .....

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0904472

500

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

DR. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- Las  
 entregas de dinero referidas en esta cláusula constan en el Certi-  
 ficado de Integración de Capital que se adjunta.- El Abogado Jor-  
 ge Guerrero Sánchez, queda autorizado a realizar las gestiones  
 necesarias, a fin de que la compañía quede legalmente constituida,  
 incluyendo la facultad de convocar a la primera Junta General de  
 accionistas, así como a obtener el Registro Unico de Contribuyen-  
 tes. - Antenonga y agregue usted, señor Notario, las demás for-  
 malidades de estilo para la completa validez y perfeccionamiento  
 de este instrumento público. - f ) J. Guerrero S.- Abogado  
 Jorge Guerrero Sánchez. - Registro número ochocientos setenta y  
 seis. - Guayaquil " . - ( Hasta aquí la Minuta ) . - Es copia.-  
 En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la  
 preinserta Minuta, la misma que queda elevada a Escritura Públi-  
 ca, para que surta todos sus efectos legales. - Queda agregado  
 a este Registro, el certificado de Integración de Capital y, Cer-  
 tificados de no adeudar al Fisco de los comparecientes.- Leída  
 esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta  
 voz, a los otorgantes quienes la arrueban en todas sus partes,  
 se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el No-  
 tario. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

ELOY ISIDRO PERA PATINO  
 Ced. U. No. 0901907071  
 Ced. Trib. No. 02362  
 Certif. de Vot. 204-150

Contra-



antes.-

PATRICIA DE LOURDES RUBIO MUÑOZ

Ced. U. No. 0909009979

Ced. Trib. No. 041741

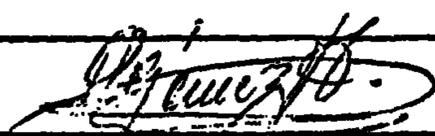
Certif. de Vot. 258-119

JOSE JUAN PERA PATIÑO

Ced. U. No. 0902429729

Ced. Trib. No. 279934

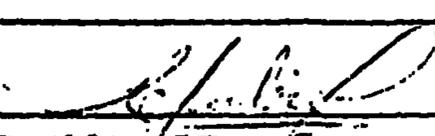
Certif. de Vot. 064-257

  
FRANCISCO RAMON GOMEZ ARANA

Ced. U. No. 0900919937

Ced. Trib. No. 278504

Certif. de Vot. 108-274

  
CARLOS ALFREDO RUBIO FLORES

Ced. U. No. 0900189614

Ced. Trib. No. 212344

Certif. de Vot. 253-094

  
Abj. MARCOS DIAZ CASQUETE  
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA,  
que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

DR. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

DILIGENCIA : - En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 85-2-1-1-00454, dictada por el Intendente de Compañías, el 7 de Marzo de 1.985, se tomó nota de la anroba- ción que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Anónima deno- minada "PERATAN C.A.", otorgada por ante mí, el 22 de Febrero de 1.985.- Guayaquil, ocho de Marzo de mil novecientos ochenta y cin- co. -



Quede inscrita la Constitución de Compañía denominada "PERATAN C.A." y Resolución No. 85-2-1-1-00454 de la Intendencia de Compañías de fo. No 77 a fo. No 82 del Registro Mercantil y anotada en el No 200 del Repertorio de Salinas, a diez días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

ABG. LUIS GONZALEZ  
Registrador de la Propiedad Cantón Salinas

CERTIFICO :- Que en esta fecha se ha archivado una copia autén- tica de esta escritura en cumplimiento de la disposición del Decreto No. 533 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de mil novecientos setenta y cinco (1975). Salinas, a siete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

  
ABG. LUIS GONZALEZ  
Registrador de la Propiedad Cantón Salinas